

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

D. Luis Ávila Bravo

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Torre 1 piso 13.
Santiago - Chile

EN LO PRINCIPAL: Modificación a Solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos. **SEGUNDO OTROSÍ:** Se tenga presente. **TERCER OTROSÍ:** Acredita Personería.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

DAVID ZAMORA MESÍAS, ingeniero, cédula de identidad N° 13.190.889-K y **CRISTIAN ANDRÉS DE LA CRUZ BAUERLE**, abogado, cédula de identidad N° 13.851.554-0 ambos en representación de **CASABLANCA TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.** ("CASTE"), sociedad chilena del giro de transmisión de energía eléctrica, Rol Único Tributario número 76.951.335-3, ambos domiciliados en calle Avenida Apoquindo N° 4.501, oficina 1.902, Las Condes, Santiago, en el expediente administrativo de solicitud de concesión eléctrica definitiva del Proyecto denominado "**Línea Nueva Alto Melipilla-Nueva Casablanca-La Pólvora-Agua Santa 2x220 kV**", **CASO TIMES 1352674**, a Ud. respetuosamente decimos;

Que, en virtud de lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, del año 1982, que constituye la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de Energía Eléctrica (LGSE), y su Reglamento, Decreto Supremo N° 327 del año 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, vengo en solicitar se modifique la solicitud concesión definitiva de la "**Línea Nueva Alto Melipilla-Nueva Casablanca-La Pólvora-Agua Santa 2x220 kV**", basado en los antecedentes que a continuación se expresan:

I. SOLICITUD DE CONCESIÓN.

Con fecha 16 de enero de 2020, CASTE presentó una solicitud de concesión eléctrica definitiva para la "**Línea Nueva Alto Melipilla-Nueva Casablanca-La Pólvora-Agua Santa 2x220 kV**", al tenor de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 5T del Ministerio de Energía, de fecha 16 de abril de 2019 ("Decreto de Adjudicación"), mediante el cual mí representada se adjudicó la ejecución y explotación de dicha línea en calidad de Obra Nueva, como parte del sistema de transmisión zonal del artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 20.936.

Por Resolución Exenta N° 32511 de 05 de mayo del año 2020 del Superintendente de Electricidad y Combustibles, declaró admisible dicha solicitud de concesión y se ordenó se realizaran las publicaciones de conformidad a la LGSE y su Reglamento. Dichas publicaciones fueron realizadas de conformidad a lo señalado por el artículo 27 bis inciso final de la LGSE y en el artículo 37 del Reglamento, y fueron acompañadas al expediente concesional con fecha 16 de junio de 2020, a través de la ingreso SEC N° 12363 y con fecha 14 de agosto de 2020 mediante ingreso N° 16183. La SEC, con fecha 09 de septiembre del 2020, mediante el Oficio Ord. N° 5353, certifica la realización de las referidas publicaciones según lo dispone el artículo 27 bis de la LGSE y su Reglamento.

II. FUNDAMENTOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN.

Como se puede apreciar de los antecedentes expuestos, han transcurrido más de seis meses desde el ingreso de la solicitud de concesión (16 de enero de 2020) y la fecha en que nos encontramos, en vista de lo cual, una serie de hechos y situaciones jurídicas hacen necesario que CASTE modifique, la solicitud de concesión. Los motivos que justifican los cambios que con esta fecha se ingresan, son los siguientes:

1. Evaluación Ambiental y cambios asociados a tramitación de Estudio de Impacto Ambiental.

Sin perjuicio que el procedimiento de calificación ambiental y el procedimiento concesional, son dos procesos distintos e independientes, se suelen tramitar en forma paralela por lo que determinadas observaciones que se hagan en un procedimiento, influirán en el otro. De esta forma, la tramitación por parte de CASTE del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, ha implicado un conjunto de observaciones tanto de los distintos organismos públicos con competencia ambiental que intervienen en el proceso de evaluación ambiental como de las comunidades dentro del procedimiento de participación ciudadana, lo que ha generado la conveniencia para el Proyecto de hacer determinados cambios para que por un lado el Proyecto cumpla con la normativa ambiental, y por otro mitigue, repare o compense adecuadamente sus impactos.

2. Acceso a predios y existencia de acuerdos voluntarios.

La constitución de servidumbres convencionales entre CASTE y propietarios de predios afectados por el trazado de la Línea de Transmisión, ha permitido que mi representada pueda acceder a parte de los terrenos sobre los que se desarrollarán las obras, lo que ha traído como consecuencia la necesidad de hacer determinados ajustes al proyecto. Estos ajustes los podemos dividir de la siguiente manera:

A/ REPLANTEOS. Replanteos en la ubicación de algunas estructuras dentro del proyecto. Los cambios que se introducen radican en el desplazamiento de estructuras dentro de un mismo predio teniendo en cuenta que éstas mantengan el alineamiento existente con el objeto de no generar variantes en el trazado de la línea de transmisión que se proyecta.

B/ VARIANTES. CASTE hizo modificaciones al trazado de la línea de transmisión con la finalidad de lograr acuerdos con los propietarios de los predios afectados por estas modificaciones, así como por la necesidad de ajustar el proyecto a necesidades técnicas de ingeniería y por requerimientos de carácter ambiental.

Estos cambios, han generado que se modifiquen las longitudes y cantidades de estructuras en cada uno de los tramos que componen la Solicitud de Concesión Eléctrica, según el siguiente detalle;

El Tramo 1, Nueva Alto Melipilla-Nueva Casablanca 2x220 kV, inicia en lo que será la Subestación Nueva Alto Melipilla, y terminará en la futura Subestación Nueva Casablanca (ambas Subestaciones no son objeto de esta Solicitud de Concesión). Este tramo de Línea tendrá una longitud total de sesenta y tres mil ciento sesenta (63.160)

metros, mientras que la longitud de concesión es de sesenta y tres mil ciento veinticinco y cinco (63.125) metros y contará con 155 estructuras.

El Tramo 2, Nueva Casablanca-La Pólvora 2x220 kV, inicia en lo que será la Subestación Nueva Casablanca y terminará en la Subestación La Pólvora (tampoco es objeto de la presente Solicitud), y tendrá una longitud total de treinta y cinco mil setecientos trece (35.713) metros, mientras que la longitud de concesión es de treinta y cinco mil seiscientos ochenta y dos (35.682) metros, contando con 86 estructuras.

El Tramo 3, La Pólvora-Agua Santa 2x220 kV, inicia en la futura Subestación La Pólvora y terminará en la Subestación Agua Santa (no es objeto de esta Solicitud), tendrá una longitud total de once mil trescientos once (11.311) metros, mientras que la longitud de concesión es de once mil doscientos ochenta y ocho (11.288) metros, y contará con 33 estructuras.

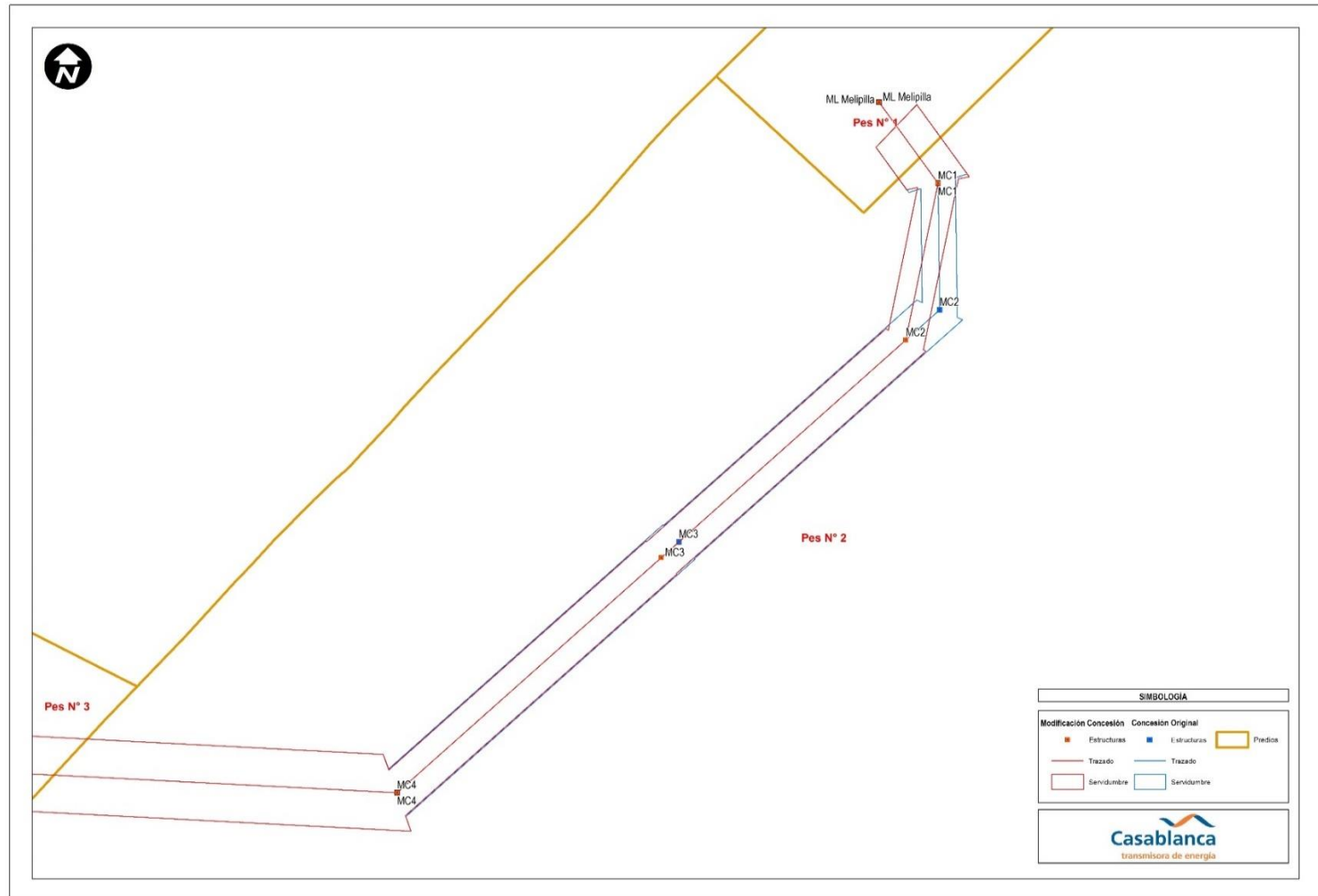
En síntesis, para la puesta en marcha del Proyecto, se contempla la construcción de Tres tramos de líneas de transporte de energía eléctrica de un total de ciento diez mil ciento ochenta y cuatro (110.184) metros de largo, los cuales incluyen 274 estructuras de apoyo, mientras que la longitud total de concesión es de ciento diez mil noventa y cinco (110.095) metros.

III. ANÁLISIS DE MODIFICACIONES REALIZADAS.

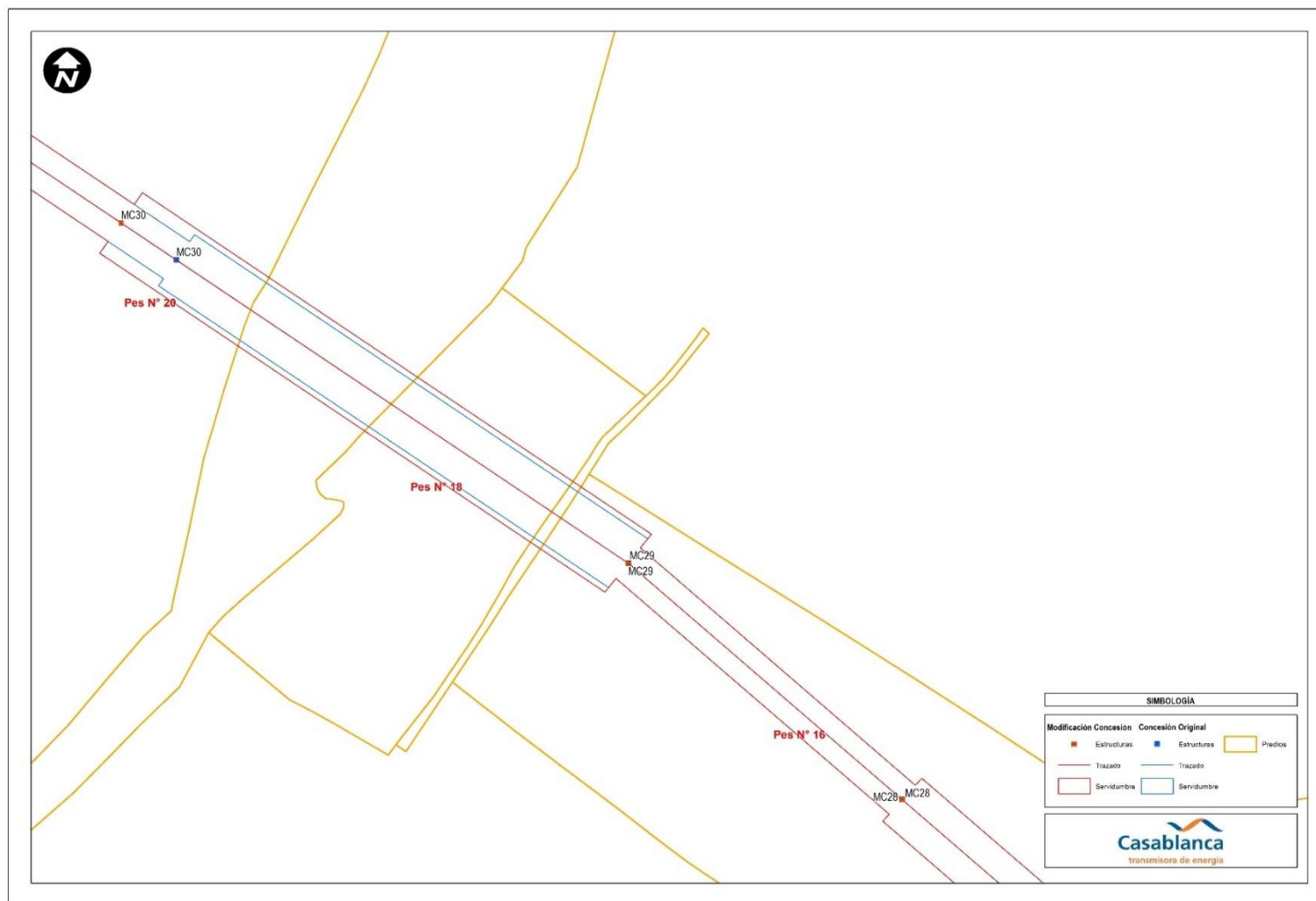
A continuación, se detallarán los cambios en el trazado de la línea de transmisión que se han realizado. Para ello, se mostrarán gráficamente cuáles han sido estos cambios, con la distinción de la situación original y la situación contenida en el presente requerimiento de Modificación de Solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva. Es importante hacer presente, que cada uno de los cambios modificaciones que están haciendo, ya sea de posición de estructuras o de Variantes en el Trazado de la línea de transmisión, afectan los anchos de franja de seguridad y de servidumbre entre estos vanos, por lo que, como dan cuenta los documentos acompañados en el primer otrosí, se debió modificar para reflejar estos cambios el Plano General de Obras (en adelante PGO), la Memoria Explicativa de las Obras y sus Anexos N° 1 y 2, y el Anexo N° 3 de la citada Memoria Explicativa que de acuerdo al numeral 5.4 del primer otrosí de esta presentación, corresponde a los Cruces N° 2, 3 y 4.

De esta forma, es importante hacer presente que los documentos acompañados en el primer otrosí, bajo los números 1, 5, 5.1, 5.2, 5.3, y 7, corresponden a las versiones consolidadas de cada uno de estos documentos, considerando lo ingresado en la Solicitud de Concesión y los cambios realizados de acuerdo a esta Modificación. Los documentos acompañados bajo los números 2, 3, y 4 corresponden a las Lista Maestras de los Predios Con Cambios, la Lista Maestra de los Predios Nuevos Afectados por el trazado, y la Lista Maestra de Predios Desafectados por el trazado de la línea, respectivamente, todo en virtud de los cambios realizados.

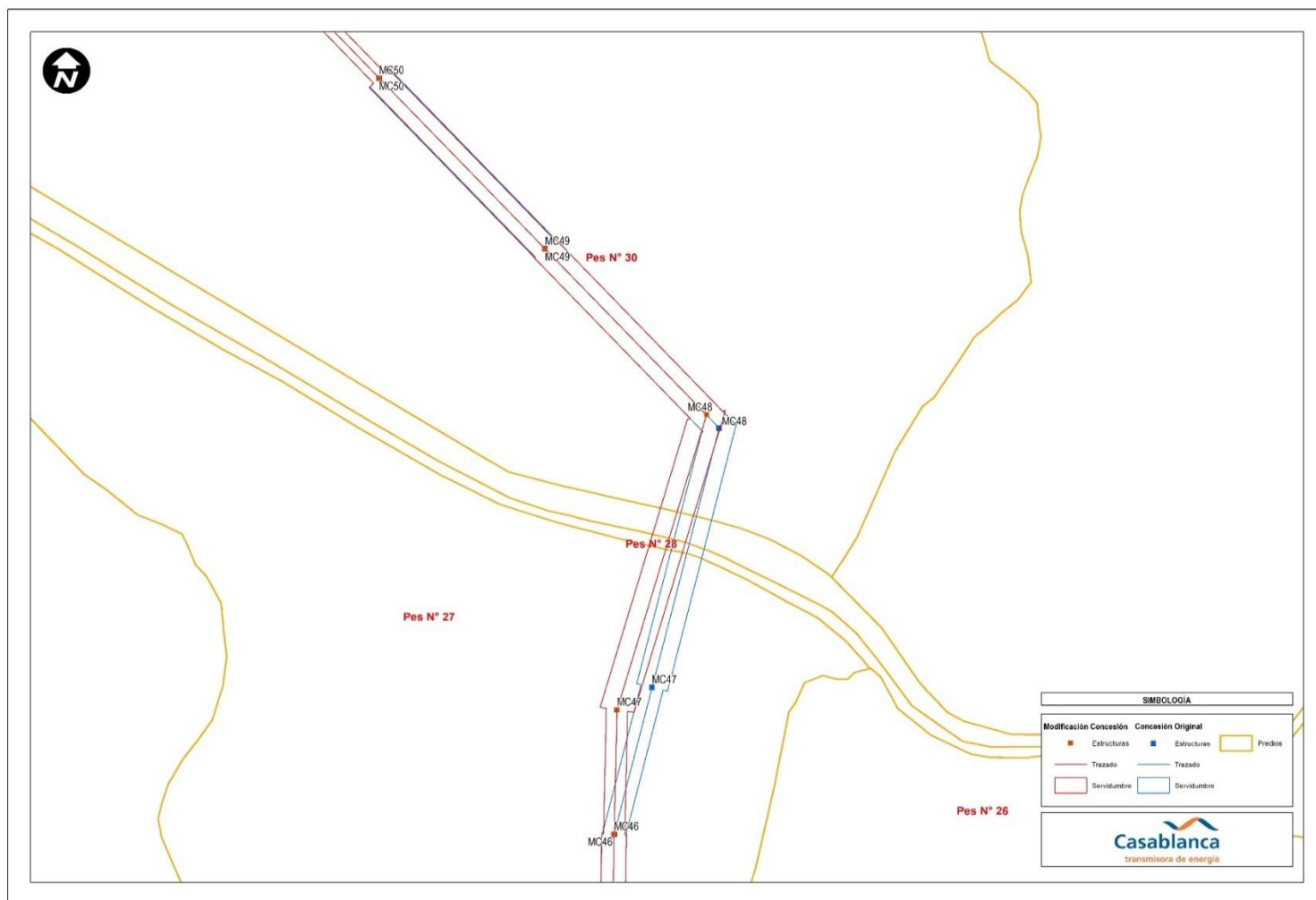
- i) Modificación posición estructuras MC2 y MC3: Se desplazan las nombradas estructuras, y en consecuencia se modifican los anchos de franja de seguridad y servidumbre. A partir de lo anterior, se modifican las coordenadas de ambas estructuras, así como la longitud y superficie de servidumbre del PES ID N° 2. Esto también modifica el PGO, la Memoria Explicativa de las Obras y los Anexos N° 1 y N° 2 de esta memoria, en lo ya señalado.



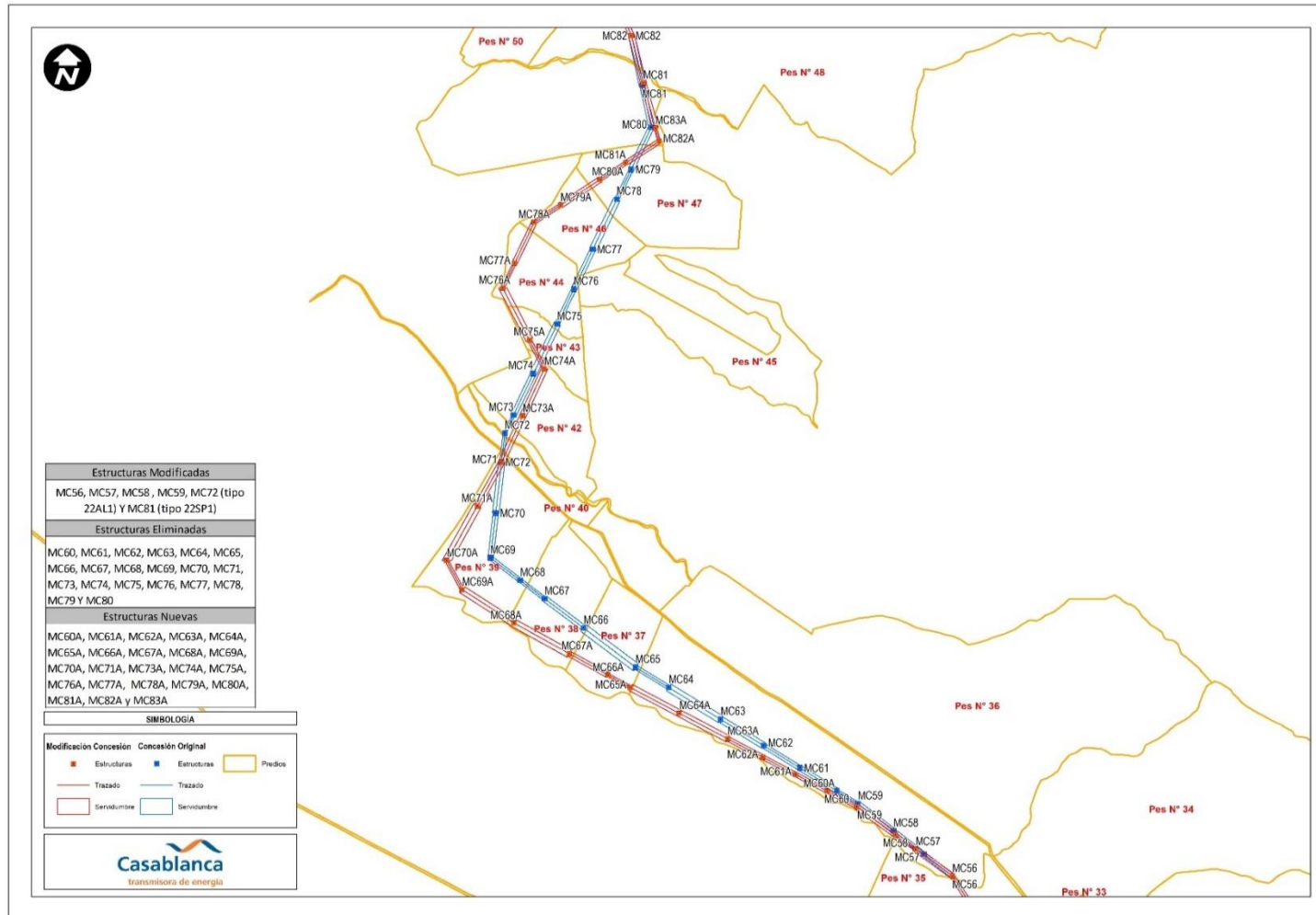
- ii) Se modifica la posición de la Estructura MC30, la que además cambia su tipo a 22SL2, y se modifican por tanto el ancho de franja de seguridad y servidumbre. A partir de lo anterior, se modifican la superficie de servidumbre de los PES ID N° 16, 18 y 20. Esto también modifica el PGO, la Memoria Explicativa de las Obras y los Anexos N° 1 y N° 2 de esta memoria.



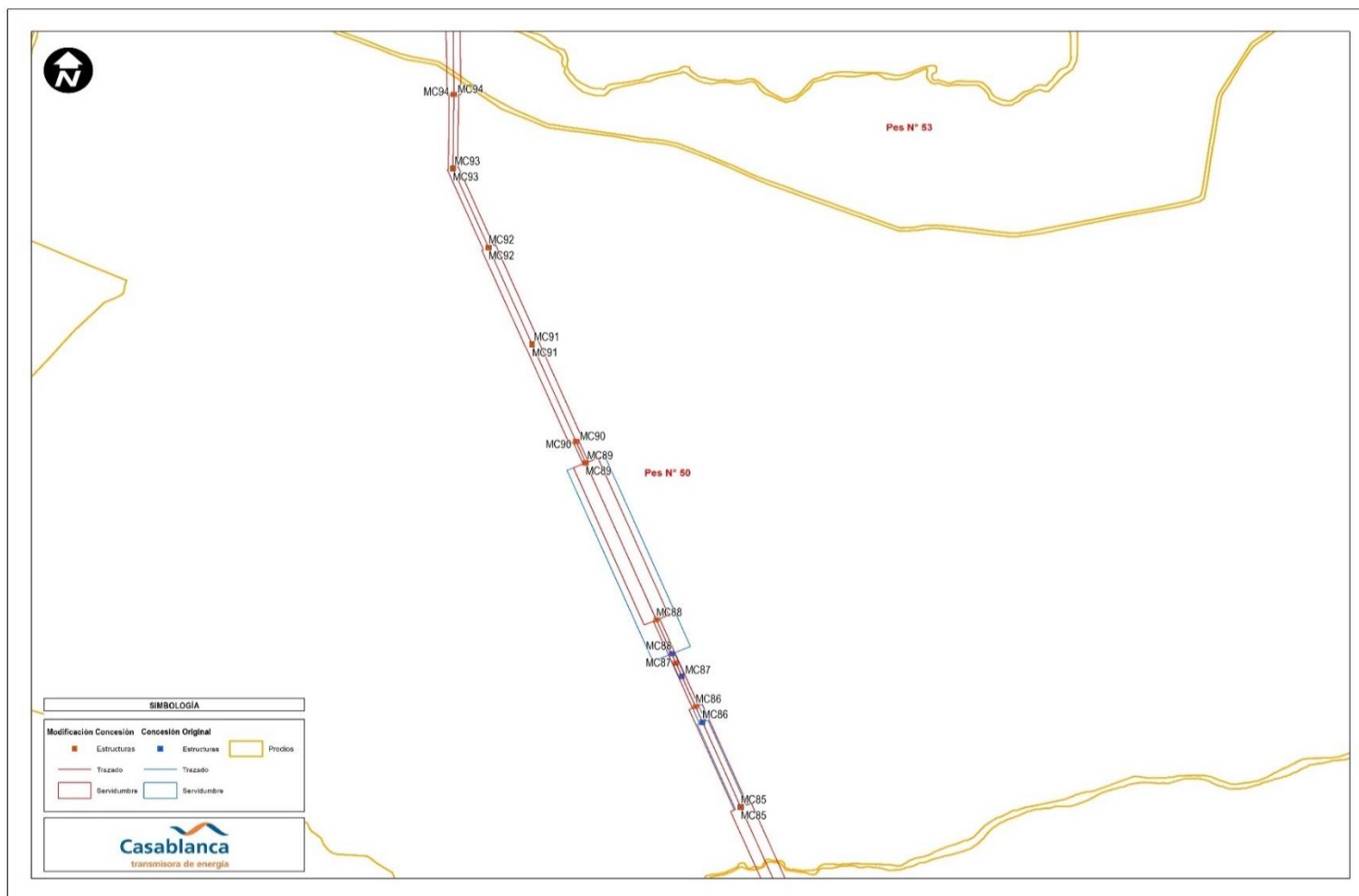
- iii) Modificación estructuras MC47 y MC 48, se modifican las nombradas estructuras y se modifican los anchos de franja. A partir de los anteriores se modifican las longitudes y superficies de servidumbre de los PES ID N° 27, 28 y 30. Finalmente se modifica la longitud de atraveso del BNUP ID N° 29. Esto también modifica el PGO, la Memoria Explicativa de las Obras y sus Anexos en lo pertinente.



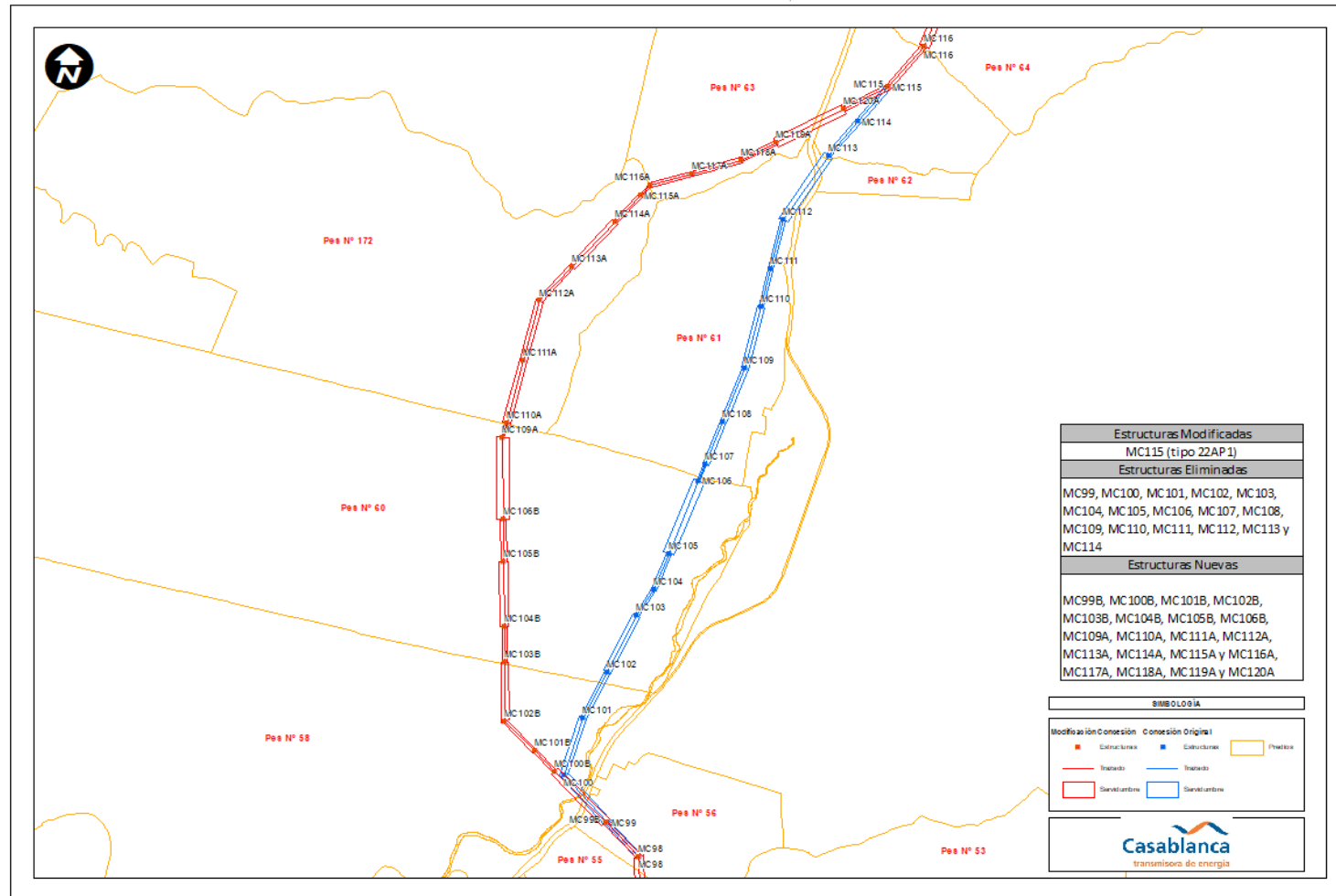
- iv) Variante entre Estructuras MC56 a MC81; Se modifican, añaden y eliminan las estructuras detalladas en el cuadro inserto en la imagen, cambiando los anchos de franja entre las nuevas estructuras. A partir de lo anterior se modifican las longitudes y superficies de servidumbre de los PES N° 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48, y se desafecta el PES N° 45. Finalmente se modifica la longitud de atraveso de los BNUP ID N° 31, 41 y 49, ajustándose el resto de documentos que componen el expediente concesional para reflejar esta variante.



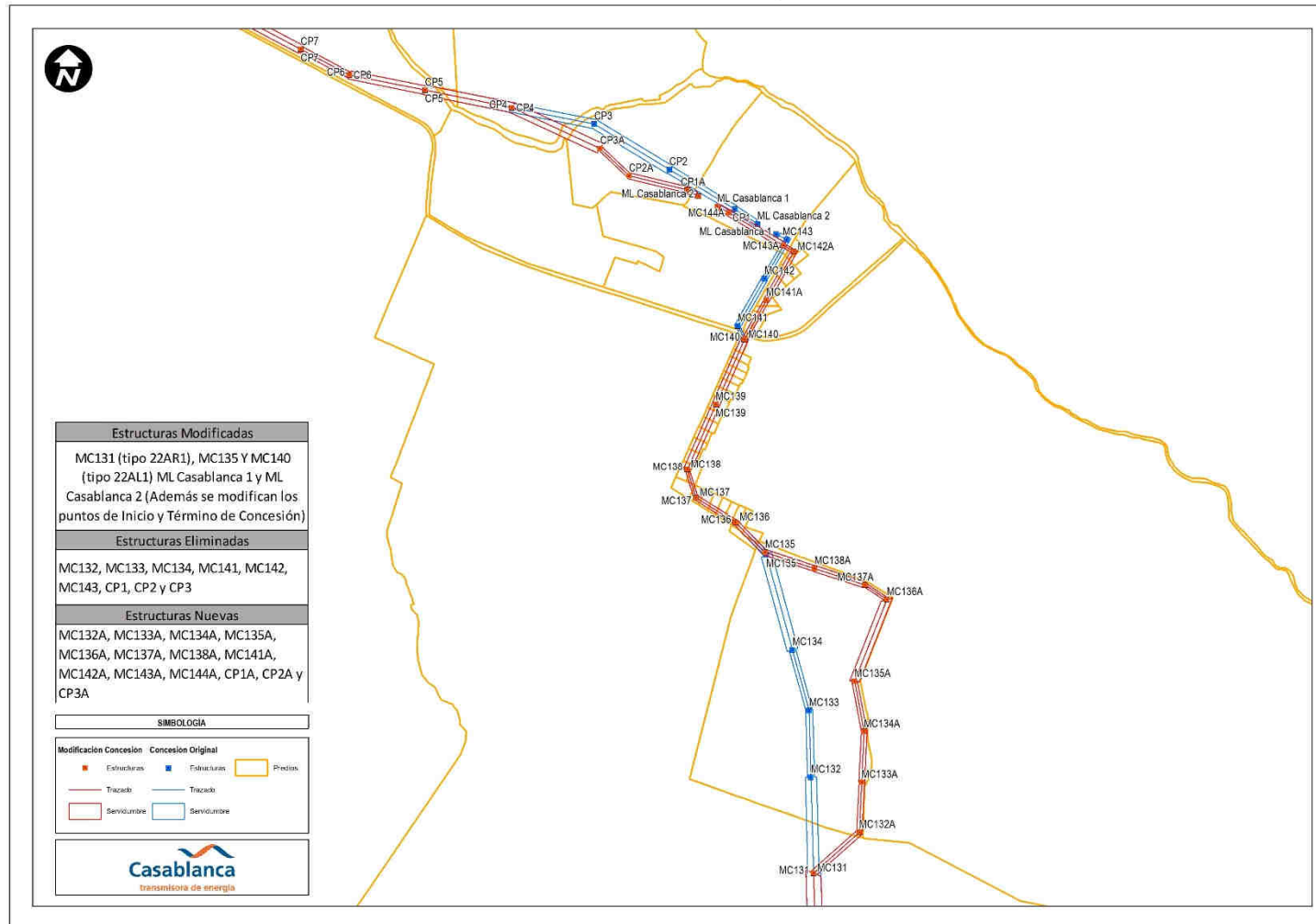
- v) Modificación de Estructuras MC86, MC87 y MC88, se desplazan las nombradas estructuras, cambiando su tipo a: 22SP1, 22SP1, y 22AI1 respectivamente, modificándose los anchos de franja. A partir de lo anterior se modifican la superficie de servidumbre PES ID N°50 y el PGO, así como la Memoria Explicativa de las Obras y sus Anexos en lo ya señalado.



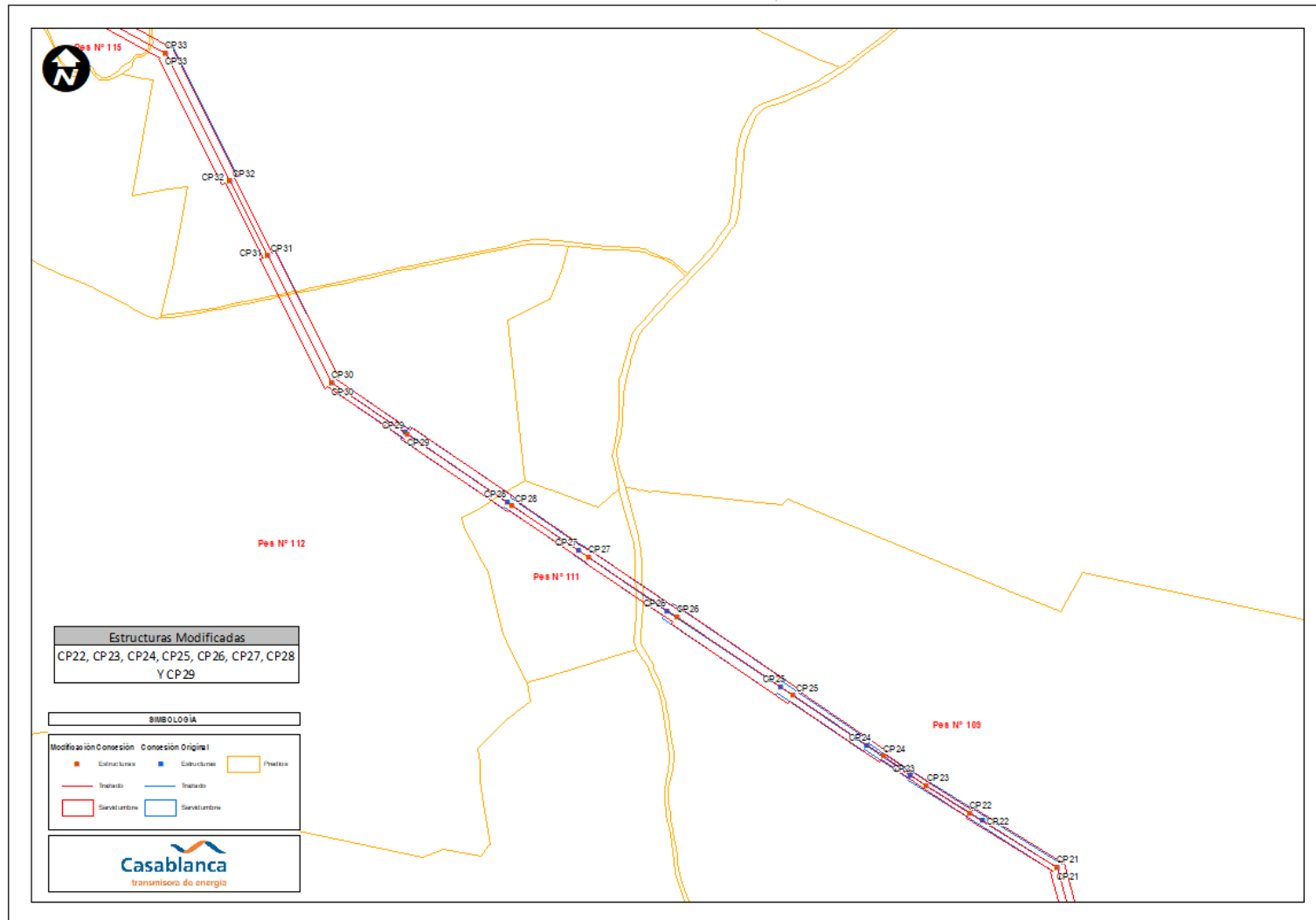
- vi) Variante Estructuras MC98 a MC115; A partir de esta Variante, se modifican, añaden y eliminan las estructuras detalladas en la siguiente imagen, con sus respectivos anchos de franja. Así, se modifican las longitudes y superficies de servidumbre de los PES ID N° 56, 58, 60 y 63. Se desafectan los PES N° 61 y 62, y se afecta una nueva propiedad PES ID N° 172. Finalmente se modifican las longitudes de atraveso de los BNUP ID N° 57 y 59, ajustándose en este sentido todos los documentos que forman este expediente administrativo.



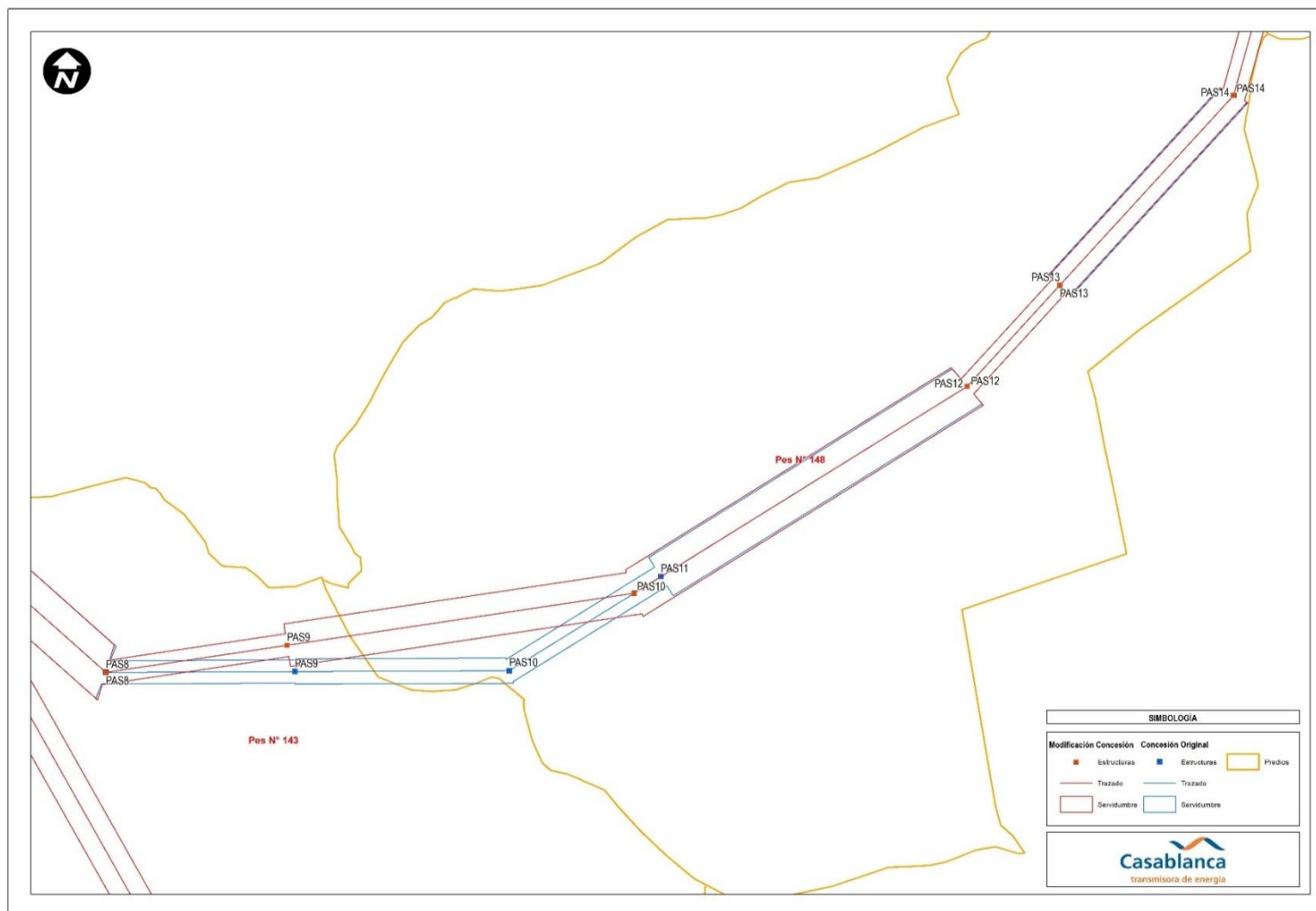
- vii) Variante entre Estructuras MC131 a CP4; Se modifican, añaden y eliminan las estructuras detalladas en la imagen, con sus respectivos nuevos anchos de franja. A partir de lo anterior se modifican las longitudes y superficies de servidumbre de los PES ID N° 70, 71, 72, 73, 74, 75, 96, 98, 99 y 101. Se afectan nuevos predios PES ID N° 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, y 171. Finalmente se modifica la longitud de atraveso del ID N° 97 y 100, modificándose la Memoria Explicativa y sus Anexos así como el PGO.



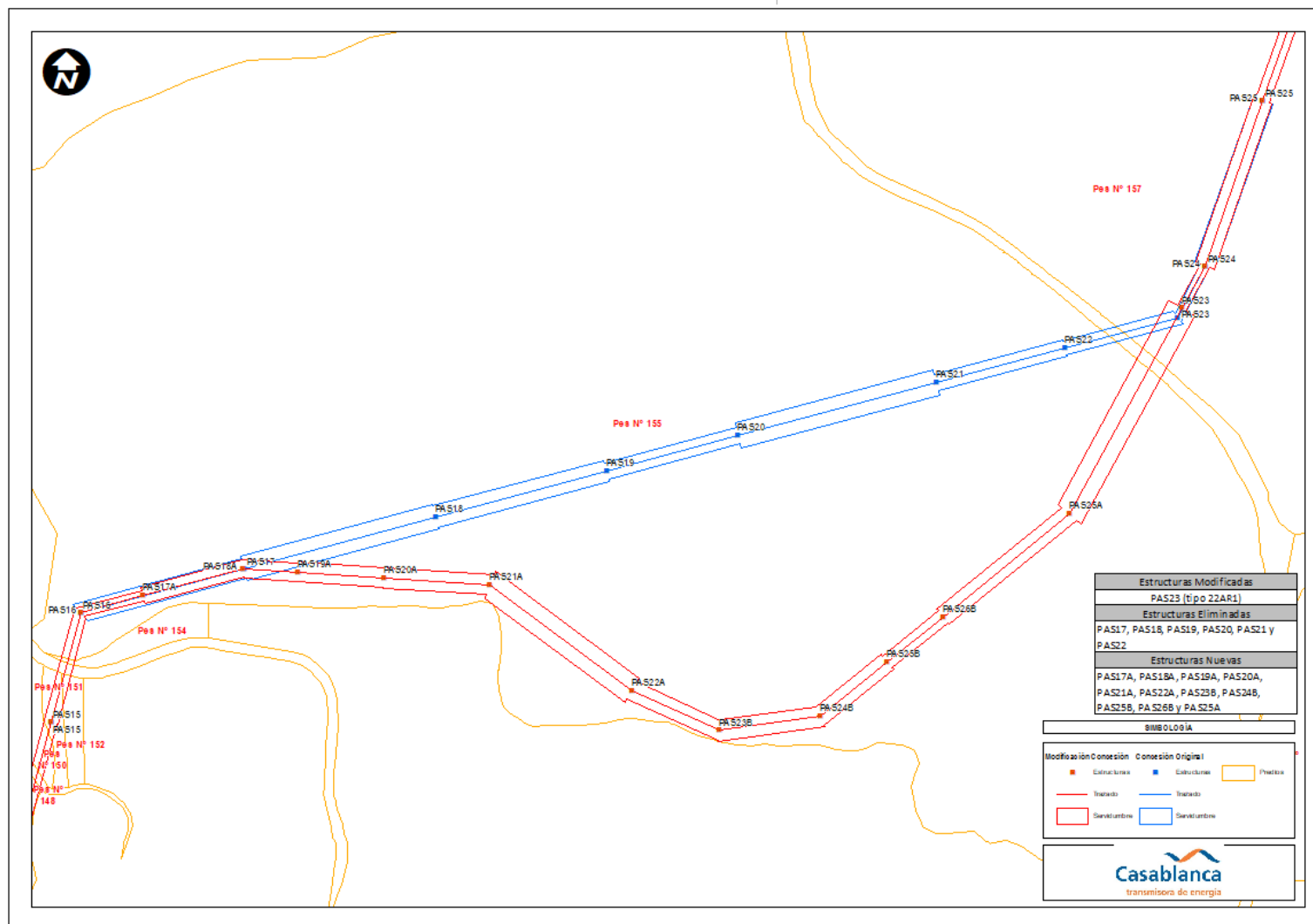
- viii) Modificación de Estructuras CP21 a CP33. Debido a cambios en el trazado, se modifican, las estructuras detalladas en el cuadro inserto en la siguiente imagen, cambiando los anchos de franja según los nuevos vanos. A partir de lo anterior se modifican las longitudes y superficies de servidumbre de los PES ID N° 109, 111 y 112.



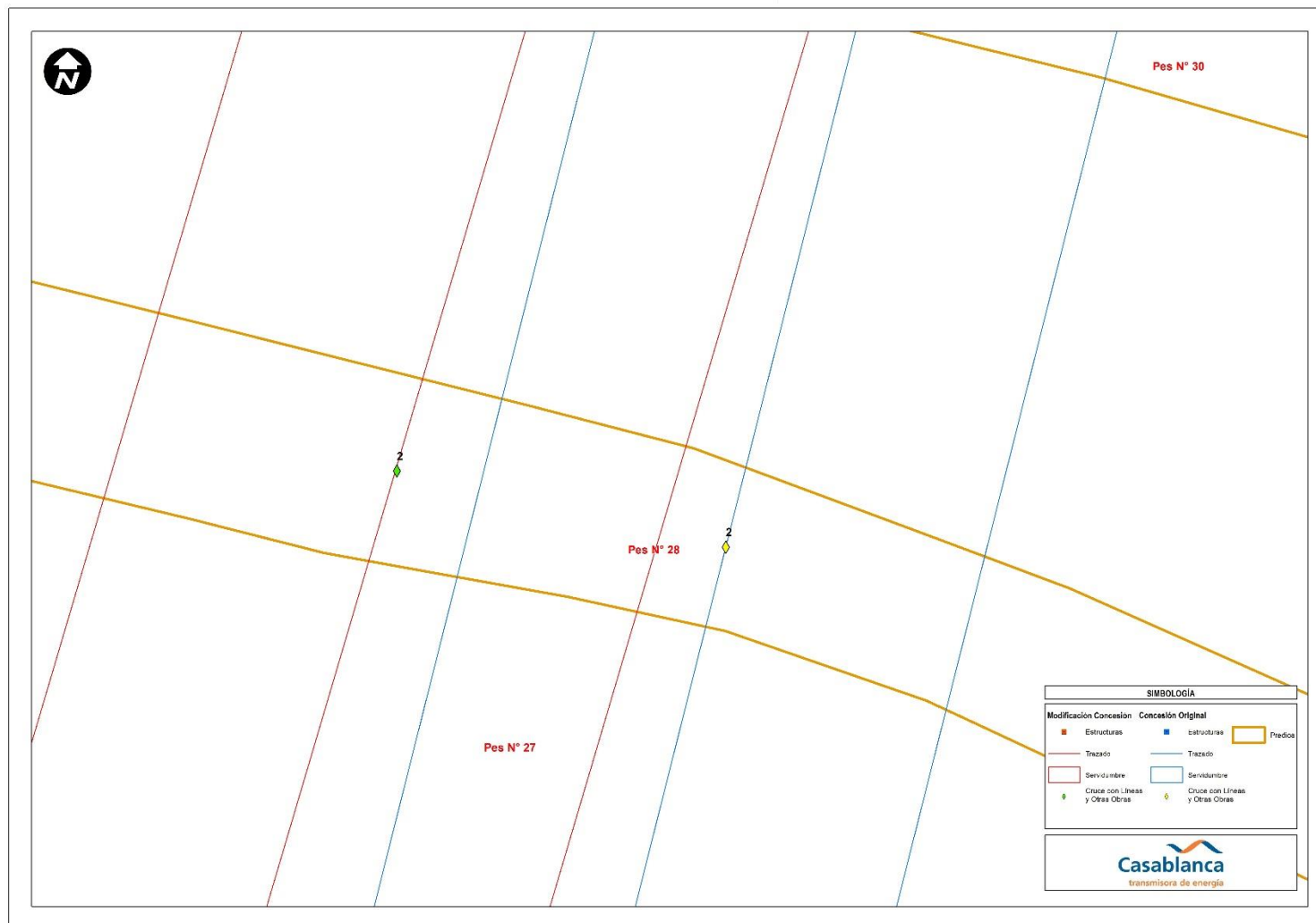
- ix) Modificación de Estructuras PAS8 a PAS14. Se modifica la posición de las estructuras PAS9 y PAS10 (cambia su tipo a 22AP1), se elimina la estructura PAS11 y se modifican los anchos de franja considerando las nuevas posiciones. A partir de lo anterior se modifican las longitudes y superficies de servidumbre de los PES ID N° 143 y 148, así como la Memoria Explicativa de las Obras y sus Anexos y el PGO.



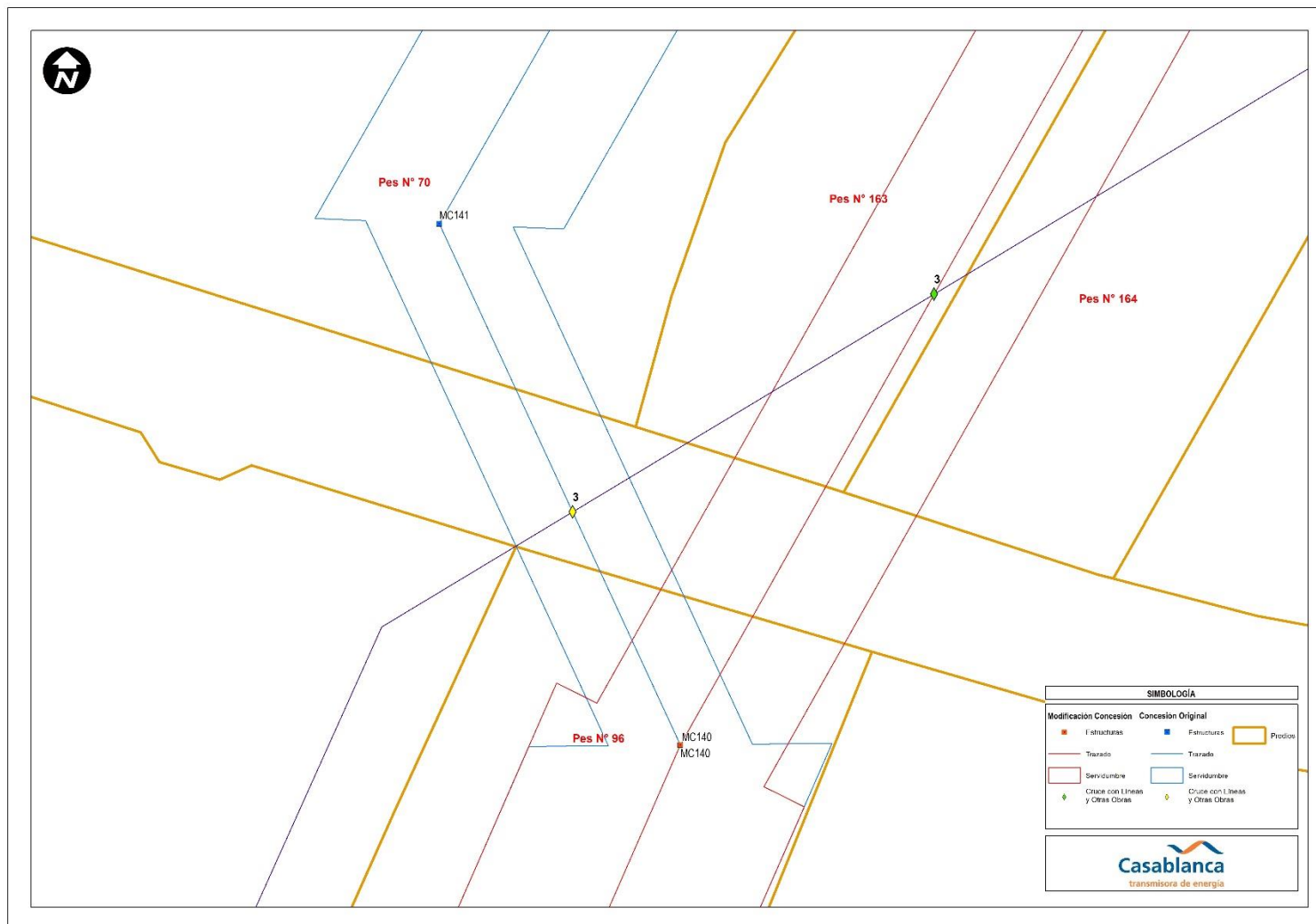
- x) Variante entre Estructuras PAS16 a PAS25. Debido a cambios en el trazado, se modifican, añaden y eliminan las estructuras detalladas en el cuadro inserto en la siguiente imagen, con sus nuevos anchos de franja. A partir de lo anterior se modifican las longitudes y superficies de servidumbre de los PES ID N° 155 y 157. Finalmente se modifica la longitud de atraveso de los BNUP ID N° 156. Se ajustan los documentos del expediente concesional.



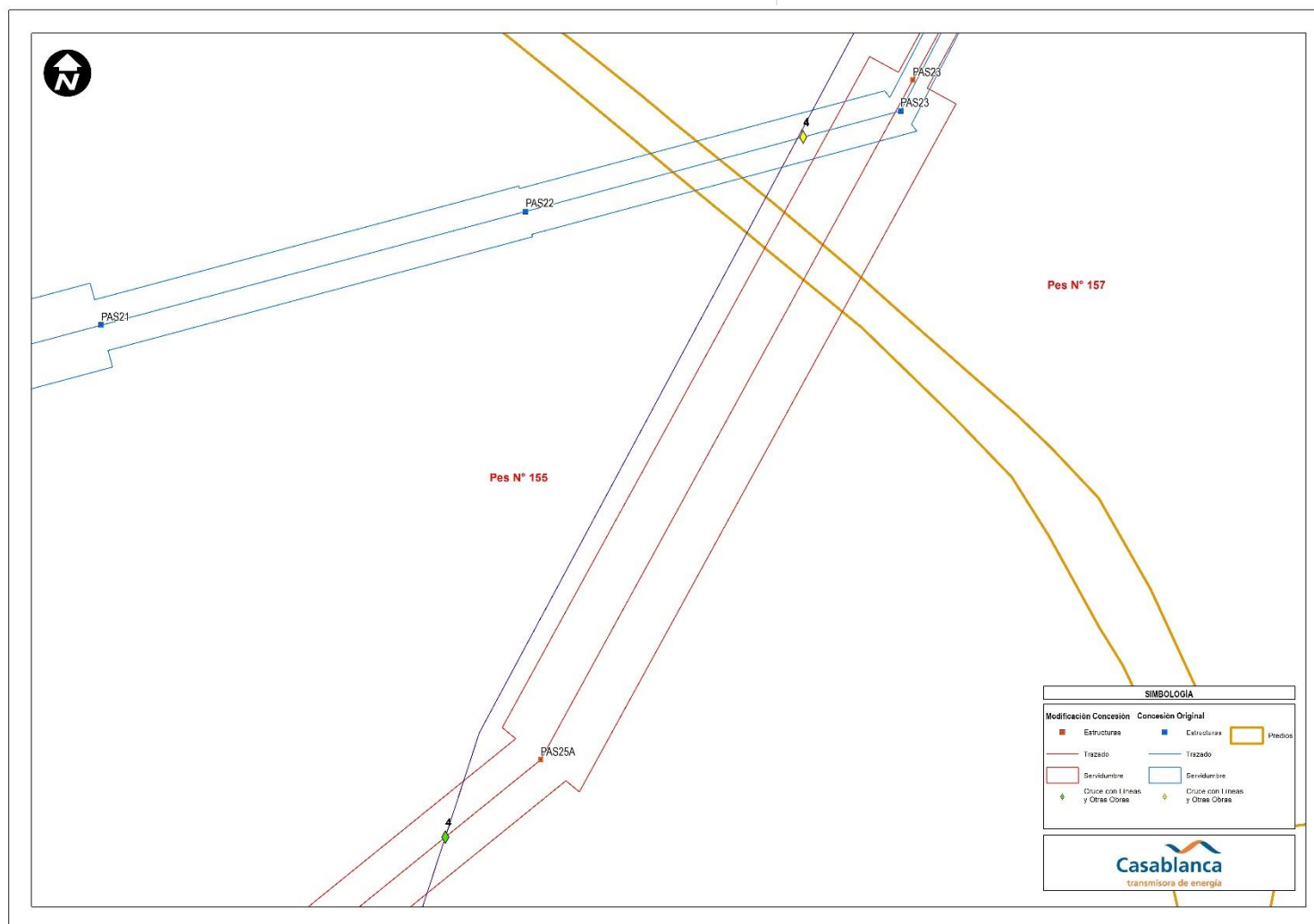
xi) Cambios en cruces con líneas y otras obras: Debido a cambios en el trazado se generan cambios en los siguientes cruces: Cruce N°2



xii) Cambios en cruces con líneas y otras obras: Debido a cambios en el trazado se generan cambios en los siguientes cruces; Cruce N°3



xiii) Cambios en cruces con líneas y otras obras: Debido a cambios en el trazado se generan cambios en los siguientes cruces; Cruce N°4



IV. OTROS CAMBIOS

Junto a lo ya señalado, nuestra representada advirtió un error en el cronograma de las obras, las no incluir actividades en el mes 28 de la programación. De esta forma, el plazo para la construcción de las obras del Proyecto será de 29 meses, plazo que se iniciará transcurridos 30 días a contar de la fecha en que se reduzca a escritura pública el respectivo Decreto de Concesión del Ministerio de Energía. Sin perjuicio de lo anterior, Casablanca Transmisora de Energía S.A. iniciará los trabajos con anterioridad a la dictación del Decreto de Concesión, en el evento que cuente con todas las autorizaciones y derechos que la habiliten para ello. En detalle, la programación de las obras para la construcción y puesta en servicio del Proyecto, es la siguiente:

NOMBRE DE TAREA	COMIENZO	FIN
Construcción Línea Nueva Alto Melipilla-Nueva Casablanca-La Pólvora-Agua Santa 2x220 kV"	Mes 1	Mes 29
Actividades Previas a la Construcción (Instalación de Faenas)	Mes 1	Mes 4
Obras Civiles	Mes 4	Mes 24
Montajes	Mes 6	Mes 26
Ensayos y Pruebas	Mes 24	Mes 28
Entrada en Operación del Proyecto	Mes 29	Mes 29

Finalmente, se modifica y actualiza respecto de la Solicitud de Concesión, el presupuesto del costo de las obras, el que en moneda nacional y actualizada al veintiséis de febrero de 2021 asciende a la suma de \$28.381.075.359.- (veintiocho mil trescientos ochenta y un millones setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve) pesos monto que será íntegramente financiado con recursos de Casablanca Transmisora de Energía S.A. El detalle de las partidas que componen este presupuesto consta en la Memoria Explicativa de las Obras, que se acompaña en el primer otrosí de esta presentación.

Por todo lo ya expuesto, se revisó, actualizó y modificó el Proyecto, para incorporar en éste los cambios originados en base a los antecedentes señalados, lo que culminó en la redefinición del proyecto en los términos señalados.

POR TANTO, en virtud de lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, del año 1982, que constituye la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de Energía Eléctrica, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 327 del año 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción,

RUEGO A UD.; Tener por presentada la actual Modificación de la Solicitud de Concesión Definitiva, y que en definitiva se declare su admisibilidad y se ordene la publicación de esta modificación de conformidad a la ley.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase el Señor Superintendente tener por acompañadas copia de los siguientes documentos:

1. Consolidado de documento denominado Lista Maestra de Predios Afectados.
2. Lista Maestra de Predios con Cambios.
3. Lista Maestra de Predios Nuevos Afectados.
4. Lista Maestra de Predios Desafectados.
5. Memoria Explicativa de las Obras, y sus Anexos:
 - 5.1. Anexo N° 1, Memoria de cálculo franja de seguridad "Línea Nueva Alto Melipilla-Nueva Casablanca-La Pólvara-Agua Santa 2x220 kV".
 - 5.2. Anexo N° 2, "Informe Técnico Distancias de Seguridad a Vegetación y Árboles contiguos a la Franja".
 - 5.3. Plano Anexo N°2 "Informe Técnico Distancias de Seguridad a Vegetación y Árboles contiguos a la Franja".
 - 5.4. Anexo N° 3, "Esquema de Cruces de Líneas N°2, N°3 y N°4".
6. Planos Especiales de Servidumbre identificados en la Lista Maestra de Predios con Cambios y en la Lista Maestra de Predios Nuevos Afectados, señalados en los numerales 2 y 3 de este otrosí.
7. Planos Generales de las Obras, CASTE-LT-PGO-01-MOD1-LAM1 a LAM 9.
8. Licencia Instalador Eléctrico Autorizado.
9. Documentos Legales del Titular.

SEGUNDO OTROSÍ: Téngase presente que el Cruce N° 1 del Anexo N° 3- Esquema de Cruces de Línea- de la Memoria Explicativa de las Obras, no se ve afectado por la presente modificación, manteniéndose vigente el ingresado en la solicitud de concesión original.

TERCER OTROSÍ: Ruego Sr. Superintendente de Electricidad y Combustibles, tener presente que nuestra personería para representar a Casablanca Transmisora de Energía, consta en el Acta de la Cuarta Sesión de Directorio de fecha 08 febrero de 2021, reducida a escritura pública con fecha 16 de febrero de 2021, Repertorio N° 1669-2021, ante el Notario Público Titular de la Quinta Notaría de Santiago, don Patricio Raby Benavente, cuya copia consta en el presente expediente administrativo.

Esperando su favorable acogida, se despide atentamente,

David German
Zamora
Mesias

Firmado digitalmente
por David German
Zamora Mesias
Fecha: 2021.07.19
15:01:04 -04'00'

DAVID ZAMORA MESÍAS
Gerente de Operaciones
Casablanca Transmisora de Energía S.A.

Cristian
Andres de la
Cruz Bauerle

Firmado digitalmente
por Cristian Andres
de la Cruz Bauerle
Fecha: 2021.07.19
15:21:49 -04'00'

CRISTIAN DE LA CRUZ BAUERLE
Abogado Fiscal
Casablanca Transmisora de Energía S.A.